



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 012 18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 012 18

CONTRATISTA: ROBERTULIO DE LA CRUZ CORREA
CC N° 2.515.185

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA Y DEL SISTEMA DE DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES EN LOS MUNICIPIOS DE: ANSERMANUEVO, ARGELIA, BOLÍVAR, EL CAIRO, EL ÁGUILA, EL DOVIO, LA UNIÓN, ROLDANILLO Y TORO - VALLE DEL CAUCA.

VALOR: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000) M/CTE.

PLAZO: OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 23 ENE 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8 del Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **ROBERTULIO DE LA CRUZ CORREA**, también mayor de edad, vecino de Calí (V), identificado con cédula de ciudadanía Nro 2.515.185 de Bugalagrande (Valle del Cauca), Ingeniero Civil portador de la tarjeta profesional No 1920231017 , quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1- Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta el servicio de Acueducto y Alcantarillado en 33 y 29 municipios del Valle del Cauca respectivamente. 2- Que actualmente los procesos misionales aprobados en ACUAVALLE S.A. E.S.P. son: **Producción de agua potable, Distribución de Agua Potable y Disposición de aguas residuales**, los cuales se desarrollan en las siguientes zonas:

No.	ZONA	SECCIONALES
1	Nor-occidental	Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, El Aguila, El Cairo, El Dovio, La Unión, Roldanillo y Toro.

Handwritten signature

Handwritten signature



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N°.

012 18

2	Nor-oriental	Alcalá, Andalucía, Bugalagrande, Caicedonia, La Victoria, Obando, Sevilla, Ulloa y Zarzal.
3	Centro	El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Restrepo, Riofrio, San Pedro, Santa Elena, Trujillo y Yotoco.
4	Sur	Candelaria, Dagua, El Carmen, Florida, La Cumbre, La Regina, Pradera, San Antonio, Vives y Villagorgona.
5	Jamundí	Jamundi

2- Que el proceso de Producción de agua potable actualmente cuenta con los certificados NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2008 e IQNET aplicables a la captación y potabilización de agua, los cuales exigen tener control y seguimiento de las actividades implementadas y estandarizadas conforme a los procedimientos aplicados, como lo direcciona el plan de calidad, que incluye riesgos y controles asociados al mismo, indicadores, instructivos de ensayos y los planes de mantenimiento de las unidades operativas en cada etapa del proceso. 3- Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. con el propósito de cumplir con los estándares y procedimientos de modernización empresarial, requiere continuar con las estrategias implementadas en la distribución de zonas de operación, que dieron como resultado la certificación del proceso de Producción de agua potable. 4- Que en los procesos de Distribución de Agua Potable y Disposición de aguas residuales se desarrollan actividades de control relacionadas con la operación y mantenimiento de las redes de acueducto, redes de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, las cuales requieren la supervisión continua para el eficiente funcionamiento de los procesos. 5- Así mismo, dentro de los informes de auditoría se recomienda continuar con el esquema de zonas de operación por procesos misionales, como se establece en el mapa de procesos institucional, adicionalmente en la revisión por la dirección llevada a cabo en cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2008 e IQNET, se generó el compromiso de darle continuidad a las zonas de operación antes mencionadas, para lo cual es necesario contar con el personal suficiente que apoye el control y seguimiento de las actividades de cada proceso. 6- Que teniendo en cuenta que ACUAVALLE S.A. E.S.P. solamente cuenta con seis profesionales III de mantenimiento, los cuales no son suficientes para atender la totalidad de actividades requeridas para el eficiente cumplimiento de cada proceso, es necesario contar con profesionales de apoyo que brinden acompañamiento y ejecuten las actividades requeridas en cada zona de operación. 8- De conformidad a lo expuesto, se requiere contratar un profesional de apoyo para la zona de operación Nor-occidental, conformada por los municipios y zona rural de Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, El Cairo, El Águila, El Dovio, La Unión, Roldanillo y Toro. 7-. Que Conforme a la necesidad planteada, se requiere para la prestación de servicios apoyo profesional al mantenimiento del sistema de distribución de agua y del sistema de disposición de aguas residuales en los municipios de: ANSERMANUEVO, ARGELIA, BOLÍVAR, EL CAIRO, EL ÁGUILA, EL DOVIO, LA UNIÓN, ROLDANILLO Y TORO - VALLE DEL CAUCA 8- Que por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, requiriendo un profesional en la modalidad de Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, con más de 5 años de experiencia laboral 9-. La Subgerencia Operativa, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 9 de Enero de 2018, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del acuerdo No. 01 de 2017 10. Que el Gerente envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER-003-2018, al señor ROBERTULIO DE LA CRUZ CORREA 11. Que el señor ROBERTULIO DE LA CRUZ CORREA, presentó propuesta y la documentación requerida el 16 de enero de 2018. 12. Que la Subgerencia Operativa, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 012 18

requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 22 de Enero de 2018. 13. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA Y DEL SISTEMA DE DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES EN LOS MUNICIPIOS DE: ANSERMANUEVO, ARGELIA, BOLÍVAR, EL CAIRO, EL ÁGUILA, EL DOVIO, LA UNIÓN, ROLDANILLO Y TORO - VALLE DEL CAUCA.PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** - Cumplir con el objeto contractual desarrollando las siguientes actividades: A- Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la operación y mantenimiento de las redes de acueducto, redes de alcantarillado y de las plantas de tratamiento de aguas residuales. B- Programar y asignar labores a cargo de los grupos de mantenimiento de alcantarillado C- Responder por la efectividad de operación y la por la gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas. D- Identificar y analizar las causas de desviaciones en el proceso de distribución de agua potable. E- Implementar las correcciones para mitigar la ocurrencia de la desviación mientras se implementan las acciones correctivas necesarias para eliminar la causa raíz, lo cual incluye el seguimiento a las acciones propuestas. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A). DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: --Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. -Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.-Garantizar la calidad servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. -Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. -Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades del alcance del contrato-Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. -Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite -Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. -Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. -Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general.-Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas. -Coordinar e interactuar con los funcionarios de la seccional para dar solución en el evento.-Presentar informe de las necesidades de mantenimiento o reparación que eventualmente se presenten en las unidades operacionales del sistema de producción de agua potable de seccionales a cargo.-Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones que se surtan. -Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P. -Atender, informar y/o responder oportunamente los derechos de petición, solicitudes o quejas de carácter técnico que interpongan los usuarios o Entidades en las seccionales a cargo-Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.**Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: - Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia

Procto



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 012 18

-Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. - Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$44.000.000) MCTE INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO I:** El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que **ACUAVALLE S.A. E.S.P** no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** Mensuales vencidas o proporcional fracción de mes por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) MCTE., previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO I:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **PARÁGRAFO II:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30890 del 9 de enero de 2018. **SEXTA DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de ocho (8) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que exceda del 31 de diciembre de 2018. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que no es necesario exigir la garantía de seriedad de la oferta en la presente contratación, lo anterior según el artículo 42 del Estatuto de Contratación de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICION DE CEDER.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 012 18

contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**- EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.**- No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por MELISSA HERRERA BADEL, Profesional V Departamento Control Operación en Redes y/o quien haga sus veces. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P. f) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código

for

Probo



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 012 18

Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** EL **CONTRATISTA** deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **CONTRATISTA** o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

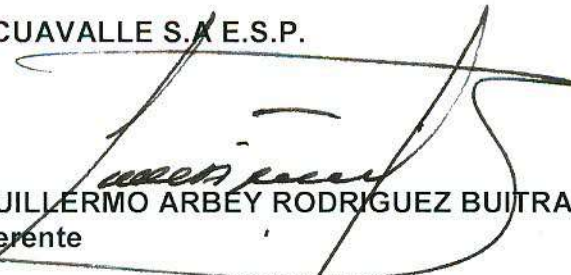
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 012 18

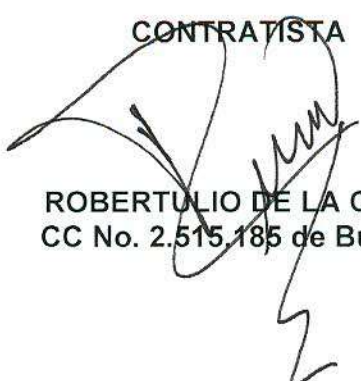
de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 5 # 4 -43 Bugalagrande – Valle del Cauca , En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, del año Dos Mil Dieciocho (2018).

23 ENE 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONTRATISTA


ROBERTULIO DE LA CRUZ CORERA
CC No. 2.515.185 de Bugalagrande (V)

 Proyectó: Cielo Rocio Ramirez Galindo. Abogada - Dirección Jurídica.
Reviso: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico

Cub